

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del Cargo N° 71 - Subdirección de Jurisdicción Control de Gestión de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, que fuera convocado mediante la Resolución N° 268/15 de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 68

Córdoba, 19 de mayo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-059042/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 de este Ministerio, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Sección, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Delegación Centro de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien por Resolución N° 02/2015 aprobara las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que luego de producida la prueba de oposición, se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado a los participantes.

Que no mediando acto definitivo de nombramiento respecto del cargo concursado, el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia se deje sin efecto el llamado a concurso de que se trata en virtud de que la cobertura de tal cargo, no resulta necesaria, por razones de orden operativa y organizacional de la Reparación.

Que la formación de la estructura orgánica y consecuente distribución de cargos de personal en las distintas áreas de que se sirve la Administración Pública Provincial, constituye una facultad discrecional de la misma, cuyo ejercicio en definitiva refleja la identificación de necesidades y su abordaje en la definición de procesos de su competencia, hacia la consecución de su misión conforme a los objetivos planteados.

Que en este estadio los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo alguno sobre el puesto disputado, sino un interés legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con la Actuación N° 48/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del Cargo N° 105 - Jefatura de División Delegación Centro de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, que fuera convocado mediante la Resolución N° 268/15 de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 7

Córdoba, 19 de mayo de 2020

VISTO: El Expediente N° 0463- 076331/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto, otorga a esta Secretaría facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, precisando la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como tales o cesarán en tal carácter y regla-

mentar diferentes aspectos sobre el funcionamiento del citado régimen.

Que a través de la Resolución N° 001/19 y sus modificatorias de esta Secretaría, se reglamentaron aspectos referidos al funcionamiento del régimen y se nominaron los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado régimen prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como de su funcionamiento, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que, en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente incorporar nuevos sujetos al Anexo II de la citada Resolución y dar de baja a aquellos agentes que no deberán continuar actuando como tales.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 10/2020 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 157/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Anexo II - D): Sector Construcción de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de alta

ANEXO II – D): Sector Construcción

CUIT	NOMBRE
30-71233133-6	AGUADAS Y PREMOLDEADOS FOGLEZZO SRL
30-70703967-8	AGUALUC S R L
30-69884111-3	ANODAL S A
30-54179576-2	APERAM STAINLESS SERVICES & SOLUTIONS ARGENTINA S A
33-70765495-9	ARROW S R L
30-50507131-6	ASTORI ESTRUCTURAS S A
30-51876470-1	BASAA S.A.
30-71077467-2	BLEVEL S.A.
30-58216864-0	BOIERO SOCIEDAD ANONIMA
30-70829475-2	CARRA MARIELA F CARRA NATALIA I CARRA MARTIN G SOCIEDAD DE HECHO
30-70749399-9	CERAGON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-70871050-0	CERAMICOS SAN MIGUEL S R L
30-62097211-4	CESCA SOCIEDAD ANONIMA
30-59303662-2	COLOR LIVING SA
30-70753229-3	CONTIMIX SRL
30-70755977-9	CONECTAR S.R.L.
30-56119202-9	CORBLOCK S A I C
30-70894364-5	CORRALON FRANCO Y HERMANOS S R L
30-71602959-6	COTERRA S.A.
30-70892552-3	D & M SOLUCIONES INFORMATICAS SA
30-66941590-3	DANIEL ESCURRA S R L
30-53792624-0	DARSIEY CIA S A C I
30-71220694-9	DE BUEN PALO S.R.L.
30-70104635-4	DELCRE CONSTRUCCIONES S R L
30-71476976-2	DOLNA S.A.
30-64755164-1	EDIFICOR SRL
30-65655371-1	EGGER ARGENTINA S A U
30-71614119-1	ENGESUR - SERVICIOS OLAVARRIA SA MONTCALM MONTAJES INDUSTRIALES SA UNION TRANSITORIA
30-52179097-7	ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S A
30-55941482-0	ESTUDIO TECNICO INDUSTRIAL S R L
30-50097104-1	ETERNIT ARGENTINA SA
30-61197776-6	FABRICA SRL
30-54773266-5	FERROCONS S.A.
33-50595837-9	FRANCISCO PAULO VIGLIANCO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30-71506287-5	GRUPO BARACK S.R.L.
30-71143348-8	H.B.Q. S.R.L.
30-68540979-4	HAUSE MOBEL SA
30-59186542-7	HORMACO S A
30-71504073-1	HORMIGONES CIMENTO S. A.

30-71071853-5	HORMINORTE S.A.
33-66872032-9	IMBAL S.A.
30-71075087-0	INCISA SA
30-69884616-6	INDUSTRIA LAM S A
30-71232324-4	INDUSTRIAS METALURGICAS CYS S.R.L
33-71491374-9	INGEMAR S.A.
30-71209679-5	INGENIERIA ELECTRICA SA
30-56434613-2	J Y S CONTIGIANI Y CIA SC
30-60591272-5	MAPEI ARGENTINA SA
33-71251399-9	MARCHISONE S.A.
30-54698082-7	MARINELLI S A
30-71027287-1	MATERIALES NORTE S.R.L.
30-51879615-8	METAL VENETA SA
30-70911103-1	METALES TREVISO SRL
30-71250445-1	METEÑA HERMANOS SRL
30-71051751-3	MONTOVA S.A.
30-59505143-2	NATALI PLASTICOS S R L
30-69154652-3	NEMAK ARGENTINA S.R.L.
30-71484532-9	NI GU IV SOCIEDAD ANONIMA
30-71563193-4	NORTHNET SRL
30-57519520-9	ONEMAR S A
30-50369757-9	ORTIZ Y CIA SA
30-55609559-7	PAREXKLAUKOL SOCIEDAD ANONIMA
30-54028779-8	PEUSSO SOCIEDAD ANONIMA
30-71010631-9	POLICOR SRL
33-59272522-9	PRETENSADOS SA
33-71041028-9	PROMETVA S.R.L.
30-70858930-2	RIO BLOCK'S SRL
30-55466811-5	ROGIRO ACEROS S A
33-71034709-9	RUKAWE SA
30-67871847-1	SERIN S A
20-06499305-5	SESTOPAL DAVID
30-60745136-9	SIAT SOCIEDAD ANONIMA
30-55081599-7	SIDERCA S A I C
30-61536829-2	SIDERSA SA
30-70972499-8	TECNAC SRL
33-57530167-9	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
30-70901204-1	TERMIPOL SOCIEDAD ANONIMA
30-71558341-7	TRIPLO S.R.L.
33-54724721-9	VERDOL S.A
33-71569667-9	YUTONG S.A.

Artículo 2° INCORPORAR al Artículo 19 de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, en el marco del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el inciso:

AA) ANEXO II –AA): Sector Comercializador de Carne.

Artículo 3° INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, en el marco del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, a los sujetos que se encuentren comprendidos en el sector que se indica a continuación:

AA) ANEXO II –AA): Sector Comercializador de Carne

Artículo 4° INCORPORAR como Capítulo VI del Título II de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, al comprendido entre los Artículos 36 bis a 36 quater, conforme con la siguiente denominación:

"Capítulo VI: Régimen de Percepción operaciones de Comercialización de Carne"

Artículo 5° INCORPORAR como Artículo 36 bis de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, el siguiente:

"Artículo 36 bis: ESTABLECER que los sujetos que realicen en la Provincia de Córdoba las actividades de; Matadero-Frigorífico, Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Pequeño Matarife-Productor, Abastecedor, Consignatario de Carnes, Consignatario de Carnes mediante Sistemas de Proyección de Imágenes, Importador de Ganados y Carnes, Establecimiento Faenador Avícola, Usuario de Faena Avícola, Fábrica de Carnes y Productos Conservados y Consignatario de Carne Aviar, del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) -Capítulo 4 del Anexo I de la Resolución N° 21-E/2017 y sus modificatorias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o la norma que la sustituya en un futuro- cuando realicen operaciones de comercialización de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos con los sujetos incluidos en el listado a que hace referencia el primer párrafo del Artículo 21 de la presente Resolución deberán aplicar, a la base de cálculo establecida en el primer párrafo del Artículo 201 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, la alícuota del cero como cuarenta por ciento (0,40%), a excepción de aquellos sujetos que posean una alícuota de percepción menor en dicho listado en cuyo caso será aplicable la alícuota que figura en el listado mencionado.

Cuando el adquirente no se encuentre incluido en el listado mencionado en el párrafo anterior y la venta se realice en la Provincia de Córdoba, la alícuota a aplicar será del uno por ciento (1%).

En los casos de comercialización de productos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, cuando conjuntamente con la facturación de los mismos se documenten ingresos provenientes de la realización de servicios complementarios o conexos a ellos, tales conceptos, integrarán la base de percepción y será de aplicación las alícuotas establecidas en el presente artículo, caso contrario, la percepción deberá efectuarse en función al tipo de actividad y régimen aplicable."

Artículo 6° INCORPORAR como Artículo 36 ter de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, el siguiente:

"Artículo 36 ter: Los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción en los términos del artículo anterior y que no se encuentren nominados como agente de percepción en otro Sector de los establecidos en el Artículo 19 de presente Resolución, deberán cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 1° de agosto de 2020.

Aquellos sujetos que se encuentren nominados como agentes de percepción en algún otro Sector de los establecidos en el Artículo 19 de la presente Resolución y, asimismo, alcanzados por las disposiciones de su Artículo 36 bis, deberán actuar -respecto de las actividades mencionadas en este último artículo-, de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo a partir del 1° de junio de

2020, no debiendo, en tales casos, realizar la inscripción referida en el párrafo precedente.

La Dirección General de Rentas, mediante comunicación al Domicilio Fiscal Electrónico, podrá proceder a dar el alta como agente de percepción del presente Capítulo a los sujetos que se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba y que realicen alguna de las actividades enumeradas en el Artículo 36 bis de la presente y, en la medida que se encuentren registrados/inscriptos en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) -Capítulo 4 del Anexo I de la Resolución N° 21-E/2017 y sus modificatorias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o la norma que la sustituya en un futuro.

Artículo 7° INCORPORAR como Artículo 36 quater de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, el siguiente:

"Artículo 36 quater: ESTABLECER que no será de aplicación lo establecido en el Artículo 197 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, en aquellos casos que el agente de percepción sólo se encuentre incluido en el sector AA): Sector Comercializador de Carne."

Artículo 8° SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 9° de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, por el siguiente:

"Las entidades de seguro nominadas como agentes de retención deberán actuar como tales respecto de los pagos que realicen a productores o intermediarios de seguros, aplicando sobre el monto total de la comisión que se abone sin considerar, de corresponder, el Impuesto al Valor Agregado, la alícuota que se establece en la siguiente tabla:

Bases imponibles atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que correspondan a exentas y/o no gravadas, del sujeto pasible correspondientes al año calendario anterior a la fecha en que se realiza la retención:	Alícuota Contribuyentes Locales:	Alícuota Contribuyentes del Convenio Multilateral:
• Hasta \$ 13.200.000,00	3,5%	1,75%
• Más de \$13.200.000,00 y hasta \$163.000.000,00	5,5%	2,75%
• Más de \$163.000.000,00	6,5%	3,25%

Artículo 9° MODIFICAR el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de las Resoluciones N° 029/15 y sus modificatorias y N° 001/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción – Sector Productos Alimenticios

CUIT	NOMBRE
20-06434397-2	GRIMALDI JOSE LUIS SANTIAGO
30-66898056-9	CARVAC SA
30-71014278-1	ISOWEAN S.A.
30-51331124-5	ESTABLECIMIENTO TATU SA

30-59622785-2 MAGNANO SOCIEDAD ANONIMA
30-70875525-3 POLLOS SAN MATEO S.A.

Artículo 10° LAS disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción de:

- Los agentes de percepción incorporados por la presente en el Anexo II de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias, deberán comenzar a actuar como tales, a partir del 1° de agosto de 2020.
- Los agentes de percepción del Capítulo VI: Régimen de Percepción

operaciones de Comercialización de Carne deberán comenzar a actuar como tales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36 ter de la Resolución N° 001/19 de esta Secretaría y sus modificatorias -incorporado a la misma por el Artículo 6° la presente norma-

- Los agentes de percepción que se dan de baja por el Artículo 12 cesarán como tales a partir del 31 de mayo de 2020.

Artículo 11° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 22

Córdoba, 09 de marzo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-072340/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA petitiona la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 03/16, por el servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otros Organismos del Estado Provincial sito en Avenida Uruguay N° 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 076/16 con corrimiento de periodo por Resolución N° 109/16 prorrogado por Resolución N° 57/18 y redeterminado mediante Resolución N° 91/18, N° 17/19 y 36/19, todas de esta Dirección General.

Que obra a fs. 33 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de noviembre de 2019, determinando a partir del día 17 de enero de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 30 de setiembre de 2020, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del nuevo informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos treinta y siete mil noventa y uno con setenta y ocho centavos (\$ 42.533,14.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/16, de acuerdo con la norma del Decreto 305/14, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 31/32, Orden de Compra N° 2020/000004 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 34/2020,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 29 de noviembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 17 de enero de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 30 de setiembre de 2020, , por variación de costos del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otros Organismos del Estado Provincial sito en Avenida Uruguay N° 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 076/16 con corrimiento de periodo por Resolución N° 109/16 prorrogado por Resolución N° 57/18 y redeterminado mediante Resolución N° 91/18, N° 17/19 y 36/19, todas de esta Dirección General.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 111.460,11.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., según el siguiente detalle: \$ 2.632,91.-, por el periodo del 17 al 31 de enero de 2019, \$ 59.854,96.-, por el periodo febrero-diciembre de 2019 y \$ 48.972,24.- por el periodo enero-setiembre de 2020.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO